



ACTA ORDINARIA N°1214-2021. Acta número mil-doscientos-catorce- dos mil veintiuno, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, a partir de las dieciséis horas con diecinueve minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams y de forma presencial en la Sala ANAI en las instalaciones del Estadio Nacional, presidida por Karla Alemán Cortés, Ministra del Deporte, Presidenta. Con la asistencia de los siguientes miembros: Fernando González Ledezma, Director, representante de Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Director, representante del Ministerio de Salud; Iveth Lorena Villarreal Guadamuz, Prosecretaria, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; María Alexandra Ulate Espinoza, Viceministra de Educación, representante del Ministerio de Educación Pública; Wualter Soto Félix, Director, representante del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Andrés Carvajal Fournier, Secretario, representante de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad; Henry Núñez Nájera, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal; María Fernanda Cerdas Jiménez, Secretaria de Actas a.i.-----

Personas invitadas: Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Jefatura departamento de Administración y Finanzas. Marta Solano Arias, Presidenta de la Comisión Nacional Antidopaje. Marcela Centeno Leal, Jefatura departamento Gestión de Instalaciones.

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

La Sra. Karla Alemán consulta a los presentes si desean agregar cambios al respecto. El Sr. Henry Núñez informa que él presentó un recurso de revisión, el cual tendría que verse antes de la aprobación del acta anterior, en torno al acuerdo de la sesión 1213-2021 sobre el levantamiento administrativo de la Federación Costarricense de Karate-Do y que según había indicado el Sr. Fernando González en la sesión anterior, el acuerdo no queda en firme hasta la aprobación del acta, por lo que consulta el orden en el que debería hacerse considerando el recurso de revisión.- La Lic. Maureen Cerdas le indica a don Henry que en primer lugar sería incluir ese recurso de revisión en el orden del día y en segundo lugar sería la aprobación del acta como acto seguido, sim embargo no se puede modificar el acta con el recurso de revisión, pero bien se puede aprobar el acta e inmediatamente derogar el acuerdo si así lo decide el Consejo. Al derogarse no tendría que comunicarse el mismo. El acuerdo no puede anularse sin autorizar el acta.-----
Respecto a lo anterior, don Fernando comenta que le parece que ese recurso de revisión se debe ver a la hora de la lectura del acta.-----



El Sr. Wualter Soto toma la palabra e incluye en el orden del día, el Informe de la Comisión 9739 en seguimiento de acuerdos.-----

Doña Maureen incluye el siguiente tema a solicitud del departamento administrativo financiero, sobre los cambios que hay para firmar en las cuentas del ICODER, para ser incluidos en el punto de informes legales y la eliminación del documento de ACOBOX.-----

En cuanto al recurso de revisión, después de exponer diferentes puntos de vista y la lectura textual del artículo 41 del reglamento de sesiones y debates, se acuerda ver dicho recurso en la aprobación del acta. **ACUERDO N°1:** Se aprueba el orden del día con las modificaciones realizadas. **ACUERDO FIRME.**-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Este punto se lee el acta de la sesión ordinaria 1214-2021 del jueves 16 de diciembre y se le agregan las modificaciones sugeridas.-----

ARTÍCULO I. RECURSO DE REVISIÓN.

RECURSO DE REVISIÓN

El suscrito, **HENRY NÚÑEZ NÁJERA**, Director del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en representación del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 a 47 y concordantes del Reglamento de Sesiones y Debates de este órgano colegiado, publicado en La Gaceta N° 120 del 22 de junio de 2007, en este acto interpongo **RECURSO DE REVISIÓN** contra el **ACUERDO N° 3**, visible en el acta de la sesión ordinaria N° 1213-2021, celebrada realmente en fecha 9 de diciembre de 2021, con fundamento en lo siguiente.

1. A paso forzado, bajo la incorrecta premisa de que la decisión debía tomarse en 15 días o prescribían los procedimientos (sin que se nos indicara el fundamento jurídico de dicha afirmación), este órgano colegiado “conoció” pero no analizó la recomendación del órgano director del proceso administrativo seguido contra la Federación Costarricense de Karate- Do, según el cual existen elementos suficientes para revocarle la representación nacional de su deporte.
2. Desde al menos un día antes de que se realizara la sesión ordinaria en que se discutiría dicho informe, este órgano colegiado y cada uno de sus integrantes en forma individual recibimos por correo electrónico una solicitud expresa de la Federación Costarricense de Karate-Do en la que solicitaba declarar la nulidad absoluta de todo lo actuado en el procedimiento administrativo antes señalado, y se fundamentó en lo que consideró graves violaciones a la normativa vigente, al debido proceso y al derecho de defensa.
3. Este Consejo, en lugar de conocer y discutir los argumentos allí esgrimidos previo a pronunciarse sobre la recomendación del proceso, optó por desentenderse del documento en cuestión, por ni siquiera incluirlo como correspondencia recibida (a pesar de que se trataba de una sesión ordinaria) y por “apurarse” a resolver el tema.

4. El documento enviado por la Federación Costarricense de Karate-Do contiene graves afirmaciones que no pueden obviarse, que merecen ser analizadas y que pudieron cambiarostensiblemente la visión que se nos ha presentado del caso, entre ellas:
 - a. Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación violó la Ley General de la Administración Pública (artículo 90, inciso e) al nombrar órgano director del proceso a una persona diferente de la que ejerce la secretaría de este órgano colegiado.
 - b. Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación no realizó ninguna fundamentación acerca de por qué la persona que ejerce la secretaría de este órgano colegiado carecía de las aptitudes o capacidades necesarias para llevar a cabo el proceso administrativo ordenado y, en consecuencia, por qué se justificaba gastar fondos públicos en la contratación de una persona diferente como órgano director.
 - c. Que el órgano director del proceso fue nombrado al respecto violó la Ley de Notificaciones Judiciales (aplicable a casos administrativos, salvo disposición expresa en el contrario) al notificar el inicio del proceso desde un correo no institucional, por medio de una asistente y no por medio de su propia dirección de correo, y a un correo electrónico, cuando la ley exige que toda primera notificación en ese tipo de procesos sea en una dirección física.
 - d. Que el acto inicial dictado por el órgano director del proceso administrativo carece de los elementos que la Sala Constitucional repetidamente ha identificado como propios de una correcta intimación e imputación, como lo son un elenco de hechos claros, precisos y circunstanciados que aclararan debidamente a la Federación investigada qué se estaba investigando y por qué se le podría sancionar.
 - e. Que la recomendación final dictada por el órgano director del procedimiento, en 19 de sus 20 páginas es solo un compendio de citas legales (al menos una referida a una norma jurídica derogada hace algunos años), sin análisis ni elaboración propias, sin un compendio de hechos claros, precisos y circunstanciados tenidos por probados, sin transcripción y análisis de prueba testimonial recibida, sin análisis de prueba documental existente en el expediente y, lo que es peor, violatoria del fin propio de todo proceso administrativo, que es la averiguación de la **verdad real de los hechos** (artículo 214, inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública), pues el único análisis realizado es que, al no haber contestado la Federación, se presumen ciertos los hechos investigados (que, según indican, nunca fueron debidamente detallados).
 - f. Que, a pesar de todos los inconvenientes sufridos y de la ausencia de financiamiento estatal, la Federación sí ha cumplido sus objetivos y sí se ha mantenido activa en actividades nacionales e internacionales, por lo que no se cumplen las previsiones legales para dictar el acto administrativo de revocatoria de la representación nacional del deporte.
 - g. Que la ejecución de un acto administrativo absolutamente nulo (como sería este caso) podría acarrear responsabilidad administrativa, civil e incluso penal en forma personal a quienes voten a favor de dicha recomendación violatoria de la normativa vigente.
5. Todos los argumentos antes citados merecían, al menos, un análisis previo y detallado de este Consejo, por los serios cuestionamientos no solo a la recomendación que finalmente se conoció, sino a todo el



proceso llevado a cabo.

6. Con fundamento en lo anterior, solicito **REVOCAR** el acuerdo antes citado para que se disponga que, previo a pronunciarse sobre la recomendación del órgano director del proceso, se traslade a la asesoría legal de este Consejo la solicitud de nulidad absoluta de todo lo actuado presentada por la Federación Costarricense de Karate-Do, a fin de que analice los argumentos allí planteados y recomiende a este órgano colegiado los pasos a seguir.

Don Henry Núñez indica que lo que se busca con ese recurso es que, en vez de ratificarse ese acuerdo, se le traslade a la Asesoría Legal para que y analice los documentos. Posteriormente procede a leer textualmente el recurso de revisión.-----

Don Fernando González indica que no comprende la situación, pues la Federación Costarricense de Karate se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, es decir, es un empresa privada que nunca debió haber venido aquí; indica que se detectó el error que nadie tuvo que haber aceptado y que han estado trabajando así y que ahora aparece como una Asociación deportiva como debe ser, por lo tanto, consulta si al hacer ese cambio, afecta la personería jurídica de la Federación, puesto que pasa del registro mercantil al registro de asociaciones, el cual es el que se debería respaldar. Asimismo indica que le parece apropiado el tiempo que está solicitando don Henry, en cuanto a que la Lic. Cerdas haga esa investigación, reitera la consulta de pasar de un registro a otro alteraría la personería jurídica, de ser así, se tendría que quitar la representación nacional a la persona jurídica mercantil para dársela a la persona jurídica deportiva, por lo que indica estar de acuerdo en realizar un análisis en ese sentido o bien la personería se mantiene.-----

En relación a la consulta de don Fernando, doña Maureen le indica que hay un error en cuanto a la apreciación, es la misma entidad inscrita en el registro de asociaciones que no se puede como institución, el ICODER ni el Consejo puede otorgar representación nacional a una sociedad mercantil. Se le otorga representación nacional a una Federación o Asociación de segundo grado, en este caso la FECOKA y le indica a su vez el problema que hubo con dicha Federación que ya es bien conocido por este órgano colegiado.-----

Continúa la Lic. Cerdas en relación con el recurso de revisión, señalando lo siguiente: en el primer punto según lo indicado en el oficio se lee textualmente: “a paso forzado bajo la incorrecta premisa de que la decisión debía tomarse en 15 días...” doña Maureen le indica a don Henry que no fue una incorrecta premisa, sino una disposición en cuanto al acto final que está establecida en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública. En el segundo punto, dado que la información no había llegado para estudio en el tiempo que corresponde y además, si se revisa el acta de la sesión anterior, también se puede constatar que en ningún momento, ninguno de los señores directores pidió en el momento de determinar el orden del día que se incluyera el

tema dentro del orden del día, desconoce por qué don Henry no lo pidió, de haberlo hecho la Sra. Presidenta pudo haber sopesado la posibilidad de incluirlo pero no se hizo, por lo tanto, lo que indica el segundo punto del recurso de revisión no le consta y tampoco se aportan pruebas. En el tercer punto en el que don Henry indica que “discutir los argumentos esgrimidos por la FECOKA de previo a pronunciarse sobre la recomendación del proceso se optó por desatender el argumento”, doña Maureen reitera que tal y como se indicó, no estaba en agenda y ninguno de los señores directores solicitó su conocimiento al aprobarse el orden del día. En el cuarto punto, inciso a, en cuanto al artículo 90, inciso e de la Ley General de la Administración Pública (1970) y su interpretación que indica que si así lo decide un órgano, aunque la Ley establece que sea el secretario, pero en caso de que se necesiten conocimientos específicos sobre la materia puede hacerse recaer sobre un tercero, que en este caso fue una decisión tomada por el Consejo, la contratación de un abogado externo a la institución, ya que hubo un abogado de la institución que se había pronunciado, indicando posibles soluciones que podían darse en el caso e incluso incluyendo en el tema denuncias penales en contra de la Federación para que penalmente se investigará si había sucedido una desviación de fondos, misma que no se investigó ni entró dentro de la recomendación que hizo el abogado nombrado al efecto. En el inciso B, que Consejo no realizó ninguna fundamentación acerca de porque la persona que ejerce la secretaría carecía de aptitudes, de acuerdo con lo anterior, fue el Consejo que se enfocó en la necesidad de los conocimientos técnicos y de que fuera una persona ajena a la institución, no lo determinó el ICODER, ni la Asesoría Legal. En el inciso C, en cuanto a la Ley de notificaciones, no le da la razón a don Henry, pues la entidad deportiva determinó expresamente como lugar de notificaciones un correo electrónico, que es el mismo que ha indicado en los manejos de fondos así como en el convenio de la representación nacional y la misma entidad acepta que fue notificada, por lo tanto no comprende que es lo que se puede alegar como violatorio de derechos según indica el recurso presentado. En ese sentido doña Maureen reitera que quienes toman las decisiones de este órgano colegiado son sus integrantes, si acogen la recomendación del órgano director o si se separan del mismo, en tanto se fundamente. En el inciso F, se indica que, en cuanto a los inconvenientes sufridos, la Federación ha seguido cumpliendo con sus objetivos; al respecto doña Maureen no comprende como lo anterior se ha llevado a cabo, puesto que la Federación se encuentra inmovilizada desde setiembre, lo que les impide actual como federación y persona jurídica. En el recurso también se indica “la ejecución de acto administrativo absolutamente nulo, implicaría responsabilidad para este consejo...” doña Maureen indica que no hay una fundamentación, no coincide que el acto sea nulo, asimismo, en el recurso no se fundamenta ni hay pruebas del porque lo considera absolutamente nulo. En relación con la solicitud de un nuevo criterio a petición de don Henry, doña Maureen comenta que ni ella ni don William Murillo, quien fue el que llevó la investigación preliminar pueden emitir nuevamente otro



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



6

criterio que ya se había presentado, en este caso sería otra persona de la Asesoría Legal del ICODER o bien, la persona que este órgano colegiado designe para atender la solicitud del señor director. De esta manera la Licenciada Cerdas concluye su criterio legal en cuanto a la presentación del recurso de revisión.-----

El Sr. Henry Núñez señala varias cosas de acuerdo con lo anterior: como primer punto indica que las decisiones que toma el Consejo es por recomendación de la Asesoría Legal, así como recibe recomendaciones de otros departamentos de la institución. Como segundo punto, en cuanto a lo que se dice sobre de que la Federación ha seguido cumpliendo con todo lo que la Ley le exige, comenta que doña Maureen dijo que eso no es lo que se está cuestionando, respecto a eso, comenta que no logra comprender pues a una Federación no se le quita la representación nacional por no tener los libros al día o por tener una inmovilización administrativa, esa no es una causal para quitar una representación nacional y que se está resolviendo. Asimismo, insiste que el trabajo realizado por el abogado Campos Monge fue muy malo, lee una parte del informe del Lic. Campos que dice que el Consejo para quitar una representación nacional de algún deporte deberá ser en coordinación con el Comité Olímpico, indica que a partir de qué momento surtiría una decisión como esa si no se ha coordinado con él CON al respecto. Se debe analizar qué es lo mejor para el deporte, que esa es la responsabilidad de este órgano colegiado, razón por la cual traía el recurso de revisión, el cual ya recibió el criterio por la Lic. Cerdas, el mismo que hizo equivocadamente, indica don Henry. Indica también que la Federación no ha incumplido ninguno de los 3 artículos indicados, para que se le quite la representación nacional,-----

Doña Maureen le indica a don Henry que le extraña, pues cada vez que ella emite una recomendación nunca se quita, de hecho pone como referencia las grabaciones de las sesiones anteriores, y que ese fue un acuerdo tomado en pandemia, le indica también que él tuvo una preminencia del giro que llevó ese debate, no fue alrededor de ella, incluso se le solicitó que emitiera un criterio sobre el criterio de su colega de Asesoría Legal el Sr. Murillo, sin embargo por respeto profesional ella no puede hacer eso, asunto que se puede verificar en las actas. -----

Doña Karla continúa e indica que en la sesión anterior se tomó un acuerdo el cual no tuvo firmeza, la decisión está en si se acoge o se rechaza el informe del Lic. Campos, en ese sentido la Sra. Ministra le consulta a doña Maureen la posibilidad de acoger el informe del Licenciado parcialmente, tomando en consideración las repercusiones negativas que podría traer el quitar totalmente la representación nacional, asimismo manifiesta que es evidente el desorden de la Federación y que no es una cuestión de meses o un 1 año pues alertas sonaron por todas partes y la entidad no se manifestó hasta ahora y el hacerse de la vista indiferente no es un opción.-----

Al respecto doña Maureen le indica que quien otorga el acto administrativo tiene el poder de quitar o bien suspender si considera que existen motivos de carácter superior atinentes a interés general que hace necesario a esta entidad la que se encargue de la representación nacional una



vez que las correcciones que se han determinado que tiene que ser corregidas. Asimismo comenta que revisando información, no existe ninguna otra Federación que tenga el tiempo, la expertiz como lo tiene la FECOKA, considera que sería una decisión responsable el suspender la representación nacional, basado en el artículo 1 de la Ley 7800, sin embargo doña Maureen les recomienda establecer un tiempo prudencial, de manera que logren reunir con lo requerido, para que el Consejo vuelva a conocer el trámite que ha realizado la Federación en ese sentido.- La Sra. Lorena Villareal le consulta a doña Maureen que porque se habla de al menos 5 años de tiempo para otorgar una representación nacional a una entidad. La otra consulta radica en que si el suspender la representación nacional es legal y que más este Consejo les solicitaría, doña Lorena recomienda que una Asamblea con todos los miembros de Asociaciones, aunque no tengan libro de asociados, hacer una convocatoria nacional de manera que se informe sobre lo sucedido y bajo la asesoría legal del ICODER.-----

Doña Maureen le indica que el acompañamiento a nivel legal si se podría hacer. En cuanto a la legalidad de una suspensión en lugar de una revocatoria, como lo mencionó anteriormente así como se puede revocar se puede suspender.-----

El Sr. Fernando González comenta estar de acuerdo con la propuesta de doña Lorena, sobre convocar a una Asamblea informativa.-----

El Sr. Wualter Soto comenta que no está de acuerdo el llamar a una convocatoria de Asamblea, pues es un tema que le corresponde al ente privado y no es competencia del Consejo. Asimismo, indica que una suspensión no la ubica dentro del reglamento ni de la Ley, o se quita o se da, o bien podría darse un plazo determinado según se ha conversado (art 319),-----

El Sr. Andrés Carvajal indica que lo que se tiene es el recurso de revisión, pues lo que se había votado la sesión anterior fue la revocatoria, ahora surge otra imagen que es la de suspender la representación nacional, en la parte de procedimiento habría que volver a votar imparcialmente la recomendación del Lic. Campos, porque lo que se votó fue quitar la representación, por lo tanto, se puede acoger la recomendación de doña Maureen y ratificar lo que ya se votó anteriormente con toda esta nueva documentación y establecer ese lapso de tiempo lo que se le va a solicitar a la Federación.-----

Doña Karla comenta que el tema de ese acuerdo era que con base en el informe del Lic. Campos, se revoca la representación nacional. Luego de la discusión que se ha llevado a cado, la propuesta radica en acoger el informe parcialmente.-----

Don Henry comenta no estar de acuerdo con la suspensión, sino que con base en el artículo 319 se le otorgue un plazo por al menos 15 días en lo que se da el levantamiento administrativo.-----

Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°2** De mejor acuerdo se revoca parcialmente el Acuerdo número 3 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1213-2021 celebrada el 09 de diciembre del 2021, en donde se acordó revocar la Representación Nacional a la Federación Costarricense



de Karate Do, lo anterior en virtud del informe que presentó el órgano Director. En su lugar se acuerda **acoger parcialmente la resolución del Órgano Director emitida dentro del procedimiento administrativo seguido a dicha Federación**, no obstante, y apego a los hechos tenidos por demostrados en el informe y el interés que ha mostrado dicha Federación para normalizar su situación, tal y cómo se ha señalado en el recurso de revisión y en oficio presentado por el representante de la entidad, consideramos que la sanción justa, acorde y proporcional que corresponde es **suspender la representación nacional de la Federación de Karate Do hasta que dicha organización acredite ante el Instituto que se encuentra habilitada ante el Registró Nacional, que superó todos los problemas a nivel registral, y libros legales y contables.**

Dicha decisión se ampara en el hecho de que si se mantiene la decisión de revocar la representación nacional, ello podría perjudicar a los atletas y a la disciplina, quienes son ajenos a esta situación, que quedarían sin una organización que represente sus intereses a nivel nacional e internacional, no obstante, al haberse demostrado que la Federación incumplió con los deberes que le imponía el reconocimiento de su condición de representación nacional, lo pertinente es emitir el Acto Final y proceder con su notificación en forma inmediata, otorgándose el plazo que la organización requiera para resolver su situación.

Considera este Consejo, que suspender la representación nacional es una sanción menos gravosa para la disciplina y los atletas, que le permitiría a la Federación ponerse al día y superar los inconvenientes que los han afectado, a partir de lo cual podrá recuperar la condición de representación nacional, por lo que es deber de este Consejo proceder con la resolución del procedimiento en los términos dichos.

Se recomienda a la Federación el llamado a una Asamblea es un asunto de transparencia y rendición de cuentas a los asociados a fin de promover los procedimientos democráticos. Plazo de cumplimiento inmediato. 5 votos a favor y 3 en contra de Andrés Carvajal, Henry Núñez y Wualter Soto.

Justificación de votos en contra:

Sr. Wualter Soto: La resolución del Lic. Campos Monge, incluye elementos que no están en la Ley 7800 y es perjudicial a las personas que son objeto de la Ley 7800, los cuales son personas atletas y los deportes.

Sr Andrés Carvajal Fournier: En contra ya que actualmente existe más información que no se ha interpretado, si bien es cierto ha finalizado un procedimiento y existe un criterio, proceder a revocar la representación deja un vacío al Karate a nivel nacional y perjuicio a los atletas.

Sr. Henry Núñez Nájera: tanto el Lic. Campos Monge como la Lic. Maureen Cerdas Quirós están induciendo a los miembros del Consejo a errores, basándose e incluso en artículos derogados de la Ley 7800, además de un montón de errores de procedimiento, indica que cuando eso se



demuestre en apelaciones futuras y no se está incumpliendo en ninguna de las tres causales por las que una Federación Nacional se le debe quitar la representación nacional y el perjuicio que se le va a causar a los miles de deportistas y Asociaciones afiliadas a esa Federación es mucho mayor, que haber esperado unos días para que simplemente le hagan el levantamiento administrativo y ratifica que los libros se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones.-----

ACUERDO N°3: Se somete a votación el acta 1213-2021 de la sesión ordinaria del 9 de diciembre del 2021 con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

CAPITULO III. TEMAS PENDIENTES.

ARTÍCULO I. PRESENTACIÓN DE INFORME MESA DE TRABAJO DE INFRAESTRUCTURA.

El Sr. Andrés Carvajal procede a explicar brevemente el informe de infraestructura 2021.

Antecedentes

- Acta 1188-2021

ACUERDO N°5. estudie y analice la propuesta presentada al Consejo por el Departamento de Infraestructura Deportiva del ICODER, y brinde un informe con recomendaciones en la sesión ordinaria del 12 de agosto de 2021.

Agosto - 2021

- Se recomendaron y aprobaron traslados de recursos hacia distintos proyectos y obras que presentaban faltantes;

Proyecto de la Construcción del Gimnasio de Talamanca.

Centro Nacional del Bicentenario para la promoción de la Gimnasia y sus disciplinas.

Gimnasio Deportivo y Recreativo Peninsular del Bicentenario de Lepanto.

Gimnasio del Bicentenario Guácimo.

Setiembre 2021

- Análisis de la Situación de Hojancha (se realiza una audiencia para ver los antecedentes e insumos por parte de la Municipalidad)
- Solicitud de la Galería del Deporte (se realiza una audiencia posterior a recibir el acuerdo y documentos de la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense)

Octubre 2021

- Propuesta de Gimnasio de Hojancha (3 escenarios)
- Acuerdo # 1: Convocar nuevamente al Alcalde de la Municipalidad de Hojancha solicitando a la vez que nos acompañe en la misma sesión un representante del **Comité Cantonal de Deportes** para conocer las propuestas de programas deportivos y recreativos que se van a desarrollar en la zona, así como también la administración y gestión del bien inmueble.
- Acuerdo # 2: Se le solicita al Alcalde de la Municipalidad de Hojancha el presentar el aseguramiento de la contrapartida aprobada por el Consejo Municipal.
- Acuerdo # 3: El Sr. Kenneth Sevilla A. incorporará los reajustes de precios e imprevistos que se pueden tener en el proyecto del Gimnasio de Hojancha.

Noviembre 2021 – Solicitud Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense

1. Un plan global de inversión del proyecto, que identifique las distintas fuentes de financiación que propone el proyecto, incluyendo el aporte de esa Asociación y del CFIA, tales como los estudios y diseños, según se nos indicó que el CFIA apoyaría en dicha labor. Asimismo, en dicho plan, deberán reflejar el monto que solicitan al ICODER.
2. Detallar los diferentes ítems del presupuesto requerido para las mejoras a realizar, respaldados de los estudios de mercado y propuestas de diseño.
3. El alcance de la colaboración que se indicó recibirá del CFIA.

Información deberá presentarse a máximo el 14 de enero

NOVIEMBRE 2021 – HOJANCHA

- No SCMH-276-2021

ACUERDO 12. El Concejo Municipal de Hojancha; acuerda: La Municipalidad de Hojancha realizará un aporte en especies, en los movimientos de tierra (corte y relleno), muros de retención en la sección de corte, taludes de rellenos, además de la colocación de alcantarillas en el acceso principal donde se construirá el Gimnasio Multi Deportes en el Cantón de Hojancha.

DICIEMBRE 2021 - HOJANCHA

- **Modelo de gestión** que incorpora las líneas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como tarifas para la consecución de recursos financieros y señala algunas líneas de actividades a realizar en el campo deportivo y recreativo para la población.
- **Plan de Integral de Gestión** que establece de manera más detalladas las actividades que propone realizar el CCDR en la instalación con sus franjas horarias.
- Nota del Señor Alcalde de Hojancha en la cual indica que, según lo solicitado por esa Mesa, la entidad encargada de administrar el gimnasio que se valora construir será del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha**.

SOLICITUDES – RECOMENDACIONES

1. Recomendar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, continuar con el proyecto del gimnasio municipal en el cantón de Hojancha y solicitar a la Dirección Nacional realizar una adenda para que se incorpore en el convenio una cláusula que deje manifiesta que la administración del gimnasio que se financiará con recursos del ICODER y contrapartida de la Municipalidad, estará a cargo del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Hojancha, entidad que velará por el cumplimiento del Plan Integral proporcionado así como el resto de programas señalados en las cláusulas del convenio original dirigidos a la oferta de programas deportivos y recreativos a la población del cantón.

SOLICITUDES – RECOMENDACIONES

2. Solicitar a la Asesoría Jurídica, valorar la incorporación de las siguientes clausulas, a nivel de adenda en aquellos convenios suscritos, así como en los futuros a suscribirse:

El ICODER ejercerá una vigilancia periódica, sobre el debido mantenimiento del inmueble para que el mismo se mantenga en buenas condiciones de uso y seguridad, además, el ICODER vigilará la realización en la instalación de los programas deportivos y recreativos para toda la población con un enfoque inclusivo y universal. En caso, de que el ICODER observara en la fase de operación del inmueble, un deterioro injustificado o un uso diferente a las finalidades que originaron el financiamiento, el ICODER podrá decidir no financiar nuevos programas en el cantón.



En atención a las recomendaciones presentadas, la Sra. Alba Quesada indica lo siguiente: En cuanto a la Adenda con la municipalidad, doña Alba comenta que si la tiene que hacer la hace, la municipalidad es quien decide si la firma o no y eso es de conocimiento de don Fernando González, quien dicho sea de paso tiene buena relación con la entidad, así como también conoce que en muchas partes del país la relación entre CCDR y las municipalidades es mala, lo cual es muy mala estrategia; la Adenda se puede hacer pero se debe consultar con la municipalidad. El segundo punto se refiere a que el ICODER no cuenta con el recurso humano para andar cuidando las instalaciones de las municipalidades. En cuanto al Estadio de Limón es muy lamentable pues el MEP fue el responsable de su deterioro, cuando estaba el colegio nunca se le dio el mantenimiento, el problema de aplicar las recomendaciones expuestas es que para la institución es casi imposible cumplir con lo mencionado por falta de personal para atender lo solicitado.----- Don Fernando González hace referencia al comentario de doña Alba en cuanto a la Adenda, e indica que es un “parche”, pero la intención es que vaya en todos los acuerdos y convenios que se tomen. La imposibilidad parcial de no poder fiscalizar todas las instalaciones, no es justificable para que no se ponga una potestad que va a tener el ICODER. Comenta que se discutió en la Comisión que si lo dispuesto no se cumple, se debe sancionar con algo.----- Doña Alba propone que sean ellos quienes presenten informes semestrales y que el ICODER con base en el informe pueda verificarlo, porque si no sería darle a la Auditoría darle el poder de que audite algo que es imposible.----- Don Fernando propone que para los próximos convenios se diga que las instalaciones deportivas sean administradas por los CCDR.----- Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°4:** Se tiene por presentado y aprobado el informe de la Mesa de Trabajo de Infraestructura 2021 aportado mediante el oficio ICODER-MIT-0000-02-2021, por los señores Andrés Carvajal Fournier, Fernando González Ledezma, Kenneth Sevilla Arce, Blanca Rosa Gutiérrez Porras y Dudley López Uribe, miembros de dicha Comisión en donde se recomendó continuar con el proyecto del gimnasio municipal en el Cantón de Hojancha, Se instruye a la Dirección Nacional que una vez cumplidos los requisitos legales se firme la adenda en donde se recomiende que la administración del gimnasio estará a cargo del Comité Cantonal, y se incluyan las cláusulas que se recomiendan relativas a la obligación del beneficiario de entregar al instituto informes de la administración y debido mantenimiento del inmueble. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

ARTÍCULO II. CONVENIO CAMINANTES DE COSTA RICA.

El acuerdo ya cuenta con el VB de la Asesoría Legal. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°5:** Se aprueba el texto del convenio y se autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER, para que firme



el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Fundación Caminantes de Costa Rica y el ICODER, el cual tiene por objeto Desarrollar Proyectos con Esfuerzos Compartidos y con una Mayor Incidencia para la sociedad, el cual se relaciona la Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física elaborada para los años 2020-2030 (PONADRAF 2020-2030) y sus Planes de Acción. Asimismo, se instruye a la Dirección Nacional, observar el fiel cumplimiento del convenio y establecer los procesos de control en las actividades y proyectos que participe dicha Fundación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. TEMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO I. AUDIENCIAS. Se incorpora la Sra. Blanca Rosa Gutiérrez y explica el Acta de Constitución del Proyecto de Actualización de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°6:** De conformidad con lo solicitado a la Administración en el oficio CNDR-0539-11-2021, y lo resuelto en el Acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria 1208-2021, celebrada el 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Acta de Constitución del Proyecto de Actualización de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), según lo indicado en el oficio ICODER-DN-0216-12-2021, suscrito por la doctora Blanca Gutiérrez Porras, Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.-**

AUDIENCIA. INFORME DE GESTIÓN A LA CONAD CR.

Se incorpora la Sra. Marta Solano Arias, presidenta de la Comisión Nacional Antidopaje Costa Rica, quien expone el informe de gestión en forma general de la comisión antes mencionada.

El Sr. Andrés Carvajal consulta, si se tiene conocimiento de los atletas que entran en este sistema de paradero (ADAMS). Doña Marta le indica que eso está elaborado por entes externos y que es un tema pendiente que debe trabajarse, la Federación es quien hace la solicitud de información. Lo anterior por cuanto a 2 atletas de paralímpico que se encontraban en el sistema, sin embargo, no se les ha informado nada más. Lo que preocupa es que la persona atleta debe estar en constante seguimiento, ya que si le llama a control y no contiene la información, esta resultará afectada-----

La señora Rocío Carvajal hace referencia a lo expuesto por doña Marta en cuanto a los retos de las plantas tradicionales y a la contradicción sobre que hayan atletas universitarios dopados teniendo carreras de ciencias en movimiento humano, al respecto doña Rocío comenta que no todos los atletas pertenecen a las escuelas del movimiento humano, solo de forma aclaratoria. Doña Marta le comenta que la preocupación encontrada es que parte de atletas y/o entrenadores también que han podido estar sancionados, se han graduado en una de esas carreras afín, incluso de enfermería, en distintos momentos. La necesidad que se plantea es que se vean en

estas carreras, gestionar algún tipo de acción para incluir estos temas del dopaje en esas carreras. La idea es buscar el mecanismo para formar las alianzas.-----

Don Wualter consulta a doña Marta, si se tiene identificada la brecha de medir la cantidad de pruebas, de acuerdo con la población que practica deporte para competición. Asimismo, comenta sobre las personas proveedoras de productos ilegales para el rendimiento de la persona atleta y todo el proceso investigativo que esto conlleva. Al respecto, doña Marta le indica que uno de los problemas principales es la investigación, pues se tienen que analizar los recursos con los que se cuentan, por ejemplo, la carencia del seguimiento de las denuncias. Comenta que una posible solución al respecto sean las alianzas con el OIJ y el IAFA, de forma que se puedan rastrear a las personas involucradas. En cuanto a la brecha, indica que es un tema de recursos también; el plan anual se elabora según los riesgos, es decir se realizan en las disciplinas más afectadas en el mundo en torno al dopaje.-----

Don Henry Núñez consulta porque hay tantos casos de sentencias en fisicoculturismo pendientes de notificar (8 de 12) Por otro lado, como una sugerencia don Henry indica que dentro del recurso económico y humano, propone realizar controles a las personas atletas becadas por el ICODER, al menos quienes tienen de los montos más altos. Considera que levantamiento de potencia, fisicoculturismo y pulsos son deportes que se deben en la medida de lo posible es más cubiertos.- Doña Marta comenta que en cuanto a los asuntos pendientes es una de tantas preocupaciones, y es que desconoce la razón del porque los tribunales resuelven tan lentamente los procesos (firma de la resolución y la notificación). Se consideran varios factores por ejemplo la recarga de trabajo lo que conlleva a más preocupaciones, que se deben cumplir con los plazos, la necesidad de pagar dietas y demás.-----

Doña Karla ve la necesidad y la intención de reforzar el trabajo de la CONAD CR, mediante el recurso humano calificado para diferentes funciones esenciales.-----

Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°7:** Se tiene por presentado y aprobado el informe de gestión de la Comisión Nacional Antidopaje de CR, correspondiente al período 2021 expuesto por la señora Marta Solano Arias, incluyendo el plan anual de controles e inteligencia, presupuestos, integración, normas y tribunales, procedimientos, estadísticas de controles, casos, infracciones; área de educación e investigación, administración y comunicación, Logros y cumplimiento de informes y mejora de calificación ante la UNESCO y alineamiento con la PONADRAF. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

MOCIÓN DE ORDEN.

El informe de la PONADRAF queda programada para el mes de enero. Se llama audiencia a doña Marcela. Se dejan presentados los 2 asuntos de la Dirección Nacional, así como lo solicitado por doña Maureen dentro del informe legal. **ACUERDO N°8:** Se aprueba la moción de orden.



Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.-----

ARTÍCULO II. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL.

ATENCIÓN DE INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.-----

Se recibe el informe, se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°10:** De conformidad con lo planteado en el oficio ICODER-DN-2912-12-2031, remitido por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, mediante el cual se presenta el cronograma del Procedimiento para la Planificación de Infraestructura Deportiva y Recreativa, realizado en virtud del informe la Contraloría General de República No. DFOE-BIS-IF-00010-2021, se da por recibido y se ordena comunicar lo pertinente a la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de República con el fin de que tome nota sobre el cumplimiento de dicho requerimiento. Se traslada el citado cronograma a estudio de los señores directores para ser conocido y sometido a votación en sesión del 13 de enero de 2022. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

Se recibe el informe, se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°11:** Se tiene por presentado el Plan Estratégico Institucional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación elaborado por la Comisión de Trabajo para la Actualización del PEI 2022-2030 y el Equipo de la Unidad de Planificación, y se traslada a los señores directores para su estudio y resolución en sesión del 20 de enero de 2022. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

SITUACIÓN TRANSFERENCIA MUNICIPALIDAD DE GRECIA.

Se llama a audiencia a la Sra. Marcela Centeno Leal, quien explica la situación en mención, son ciento cincuenta millones de colones que están presupuestados en el presupuesto del 2021. En la presentación compartida, se muestra una imagen correspondiente al terreno de la cancha de San Vicente, la cual cuenta con la autorización de los señores y señoras del Consejo para invertir en iluminación y un muro de contención. Dentro de la realización de estudios previos, se descubrió en el mes de noviembre una naciente de agua, posterior a la aprobación del CNDR; las nacientes pueden ser intermitentes o temporales y dependiendo de la condición, así es el radio de distancia que hay que dar para permitir construcciones. En este caso la naciente se debe realizar una visita técnica por parte del MINAE, la cual las realizan en los meses de enero y febrero, por lo tanto el ICODER no cuenta con documento que dé certeza que si el retiro que debe de hacerse cincuenta metros, en el caso de que sea intermitente o de cien metros si esta fuera permanente. En ese sentido uno de los costados de la cancha se estaría viendo afectado



y por lo tanto, no se tiene certeza técnica para la inversión. En ese sentido doña Marcela propone la aprobación del siguiente objeto contractual: 1. Realizar un muro de contención en la cancha de San Vicente. 2. Iluminación y mejoras en la cancha de San Roque Arriba. 3. Sistema eléctrico y obras de mantenimiento al Polideportivo. Los recursos que no se invierten en la cancha de San Vicente, invertirlos en sistema eléctrico del Polideportivo de Grecia. Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO Nº12:** Conforme lo indicado en el criterio legal ICODER-DN-AL-0428-10-2021 y con base en los argumentos técnicos esgrimidos en el criterio del Departamento de Gestión de Instalaciones presentado por la Ingeniera Marcela Centeno, externado mediante oficio ICODER-DGI-387-12-2021, se aprueba la modificación del objeto contractual solicitado por la Municipalidad de Grecia, para que el aporte sea utilizado de la siguiente forma: 1. Realizar únicamente el muro de contención en la Cancha San Vicente de Grecia, 2. Iluminación y mejoras en la cancha de San Roque Arriba y 3. Sistema Eléctrico y obras de mantenimiento en el Polideportivo de Grecia. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO III. INFORMES LEGALES.

La Lic. Maureen Cerdas, explica que en el área financiera se necesita tener personas autorizadas en los bancos para la firma de cheques, usualmente son firmas conjuntas, por lo tanto se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO Nº13:** Con fundamento en el artículo 14 de la Ley 7800, en el que se autoriza a la directora nacional a otorgar poderes especiales para el funcionamiento eficaz del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, se autoriza a la señora Directora Nacional para que pueda realizar gestiones de cambio de firmantes en las cuentas bancarias del Banco de Costa Rica para el manejo financiero del ICODER, en los siguientes términos: **Incluir como firmantes en la cuenta:** Blanca Rosa Gutiérrez Porras, cédula 106710733. **Excluir como firmantes en la cuenta:** Agustín Herrera Cordero cédula 112600685. **Se mantiene como firmantes en la cuenta:** cédula 108430479 Luis Carlos Campos Cortés, Alba Guiselle Quesada Rodríguez cédula 204360573, Johanna Andrea Araya Valverde cédula 112880664 y Gilberth Eduardo Picado Fallas cédula 900390163, para que firmen toda clase de cheques, sin límite de suma, contra las cuentas corrientes números: 001- 0264796-6 / 001-0264963-2 / 001-0264971-3 / 001-0298695-7, en el Banco de Costa Rica, de la siguiente forma: Dos Conjuntamente. Lo cual comprende en consecuencia girar contra dicha cuenta, retirar chequeras, efectuar depósitos, retirar libros de cheques, solicitar saldos y en general efectuar todas las actividades propias del manejo de la cuenta corriente, de conformidad con el contrato suscrito con el Banco de Costa Rica. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DIRECTORES (AS).

El Sr. Wualter Soto Félix procede a presentar el informe de la comisión 9739, sobre el oficio de la contraloría en relación con el oficio de olimpiadas especiales. Lo anterior por solicitud de acuerdo de este órgano colegiado.

ACUERDOS (parte 1)

1. Redactar una consulta a Procuraduría con relación al tema de norma, acerca de los criterios de Contraloría mencionados en el oficio DFOE-BIS-0545(21496)-2021, y si existe competencia de FODESAF y de los alcances de la ley 5662, para evaluar y fiscalizar la ejecución de recursos establecidos en el art 17 de la ley 9739, que reforma el artículo 87 inciso e) de la ley 7800.
2. Redactar una consulta a Contraloría solicitando una ampliación al criterio emitido en el oficio DFOE-BIS-0545(21496)-2021, acerca de si se aplica o no se aplica, por razón de la fuente de financiamiento, la Ley 5662, a los recursos establecidos en el artículo 87 inciso e) de la Ley 7800.

ACUERDOS (parte 2)

3. Recomendar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, solicitar a la administración activa lo siguiente:
 - a. Revisar y actualizar el convenio de transferencias de fondos entre FODESAF e ICODER en razón de la ley 9739 y de las disposiciones de la Contraloría General de la República, con la información existente hasta el momento.

ACUERDOS (parte 3)

- b. Revisar y actualizar el “Reglamento para la Asignación, Giro o Transferencia y Rendición de Cuentas de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación otorgados a sujetos privados consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación” en razón de la normativa vigente y los criterios de la Contraloría General de la República.
- c. Valorar el alcance de la aplicación de la ley 8220 de Simplificación de Trámites en sus artículos 2 y 9, a dicho reglamento.

Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°14:** Se aprueba redactar una consulta a Procuraduría con relación al tema de norma, acerca de los criterios de Contraloría mencionados en el oficio DFOE-BIS-0545(21496)-2021, y si existe competencia de FODESAF y de los alcances de la ley 5662, para evaluar y fiscalizar la ejecución de recursos establecidos en el art 17 de la ley 9739, que reforma el artículo 87 inciso e) de la ley 7800.-----

ACUERDO N°15: Se aprueba redactar una consulta a Contraloría solicitando una ampliación al criterio emitido en el oficio DFOE-BIS-0545(21496)-2021, acerca de si se aplica o no se aplica, por razón de la fuente de financiamiento, la Ley 5662, a los recursos establecidos en el artículo 87 inciso e) de la Ley 7800. Instruir a la asesoría legal del ICODER para elaborar el criterio respectivo.-----

ACUERDO N°16: se acuerda instruir a la administración para que proceda a:

- a. Revisar y actualizar el convenio de transferencias de fondos entre FODESAF e ICODER en razón de la ley 9739 y de las disposiciones de la Contraloría General de la República, con la información existente hasta el momento.
- b. Revisar y actualizar el “Reglamento para la Asignación, Giro o Transferencia y Rendición de Cuentas de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación otorgados a sujetos privados consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación” en razón de la normativa vigente y los criterios de la Contraloría General de la República.



c. Valorar el alcance de la aplicación de la ley 8220 de Simplificación de Trámites en sus artículos 2 y 9, a dicho reglamento.

Aprobados por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

INFORME DE AUDITORÍA, CONTRALORÍA DE SERVICIOS.

Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°17:** Se tiene por presentado el informe de control interno No. 13-2021, remitido por la Auditoría Interna del ICODER mediante los oficios ICODER-AUD-293-2021 del 07 de diciembre de 2021 e ICODER-AUD-300-2021 del 10 de diciembre de 2021, en donde se evaluó a la Contraloría de Servicios institucional y se trasladan ambos documentos a los señores directores para estudio. Se convoca al señor Luis Diego Céspedes Auditor Interno del ICODER a audiencia correspondiente sobre estos informes para el día 13 de enero de 2022. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CARTA RECIBIDA POR LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE KARATE-DO.

En relación con la carta en mención, doña Karla comenta que es increíble como la Federación se justifica en el documento, asimismo menciona la filtración de información no oficial.----- Don Henry Núñez se refiere a la filtración de información y comenta que ha sido él quien ha mantenido informada a la Federación sobre lo que ha ocurrido al respecto, ya que en su opinión, la Federación ha estado muy indefensa. Asimismo comenta que doña Lorena como representante de las Federaciones debería ser quien defiende a la Federación.----- Doña Karla le indica que no comparte su punto de vista, ya que dentro del Consejo existe un grado de confidencialidad, claramente la información es pública una vez que se firme el acta. Afirma que no está de acuerdo en que información que no se ha acordado ni ha quedado en firme ande circulando externamente y solicita que cada quien ocupe su lugar y su responsabilidad.---- Don Henry indica que si la FECOKA se encuentra afiliada al Comité Olímpico, él como representante, tiene el derecho de defenderla y darle el espacio.----- Doña Rocío comenta que este Consejo en lo que debería estar pensando es en defender los mayores valores del deporte nacional. Comenta que si cada miembro defiende su posición individualmente, no se está dando el salto cualitativo de velar por el bienestar general del deporte en Costa Rica. Le parece peligroso desde la percepción gremial del sector, cada miembro sabrá como maneja su representación siempre de forma respetuosa.-----

Se somete a votación y se acuerda: **ACUERDO N°18:** Se da por recibida la carta suscrita de la Federación Costarricense de Karate-Do y se traslada a los señores Directores para que sea conocido y resuelto en la sesión ordinaria 1216-2022 del 13 de enero. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**-----



Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Libro de Actas



22

Al ser las veinte horas con treinta y ocho minutos, se da por concluida la sesión.

25/04/2022

X Karla Alemán Cortés

MSc. Karla Alemán Cortés

Presidenta

Firmado por: KARLA PATRICIA ALEMAN CORTES (FIRMA)

X Andrés Carvajal Fournier

Lic. Andrés Carvajal Fournier

Secretario

Firmado por: ANDRES CARVAJAL FOURNIER (FIRMA)